

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL
COTO DE CAZA LE- 10851 CONSTITUIDO SOBRE EL MONTE DE U.P. Nº 787
DE LAS LOCALIDADES DE SAN VICENTE Y ESPANILLO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno coto de caza bien de dominio público propiedad de este Junta Vecinal, ubicado en el Monte de Utilidad Pública nº 787 de las localidades de San Vicente y Espanillo.

Descripción de inmueble: Monte de Utilidad Pública nº 787

- Ubicación: MU.P. nº 787
- Superficie: 751 Has
- Linderos: Los que figuran en la Resolución de Adecuación del Coto.
- Destino: aprovechamiento caza

Que dicho bien está inscrito en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

Las características técnicas del aprovechamiento cinegético a aprovechar son las recogidas en el Pliego de condiciones técnicas y administrativas a que ha de someterse el aprovechamiento de caza en el Coto Privado de Caza número LE- 10851 constituido sobre el Monte de Utilidad Pública nº 787 de las localidades de San Vicente y Espanillo, según la vigente Resolución de adecuación del acotado, que forma parte inseparable de este procedimiento contractual y Resolución de fecha 08 de Septiembre de 2015 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza LE-10851.

El Aprovechamiento cinegético completo figura en el Anexo nº 1 de los citados Pliego y Resolución.

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

Teniendo en cuenta las piezas a cazar durante la totalidad de la duración del arriendo, el valor medio anual del aprovechamiento **es de 2.052,00 euros, en precio base, y de 4.104,00 euros en precio índice.** En estos precios no se encuentra incluido el IVA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del **aprovechamiento cinegético será la subasta**, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Vecinal publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de Contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ccbierzo.com.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación y plazo

Teniendo en cuenta las piezas a cazar durante la totalidad de la duración del arriendo, el valor medio anual del aprovechamiento es de **2.052,00 euros, en precio base, y de 4.104,00 euros en precio índice.** En estos precios no se encuentra incluido el IVA, que puede ser mejorado al alza

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

El plazo del contrato se extenderá a los periodos de caza 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno de la Junta Vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en **la Junta Vecinal de San Vicente y en la Junta Vecinal de Espanillo, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de Contratante.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda <<Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del terreno _____, sito en _____>>. La denominación de los sobres es la siguiente:

--- Sobre <<A>>: Documentación Administrativa

--- Sobre <>: Oferta educativa

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador

b) Documentos que acrediten la representación.

--- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho

--- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

--- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

SOBRE <>

OFERTA ECONÓMICA

—Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<<D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno _____, sito en _____, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de _____, n.º ____, de fecha ____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco del Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____>>.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos tres vocales.

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres <<A>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de diez para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres <>, que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

El pago se realizará simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Junta Vecinal.

Los años sucesivos en el mismo mes de la adjudicación

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la vitada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley

JUNTA VECINAL DE ESPANILLO Y SAN VICENTE

de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En San Vicente y Espanillo a 19 de Mayo de 2016

El Presidente,